



COVID-19

PREGUNTAS DE UN INQUILINO DURANTE LA PANDEMIA COVID-19

Tenga en cuenta que debido a que los Estados Unidos están en estado de emergencia, las directivas y órdenes gubernamentales y los procedimientos de cumplimiento asociados están cambiando rápidamente. El contenido de este documento no tiene la fuerza y el efecto de la ley. Este documento está destinado únicamente a proporcionar claridad al público con respecto a los requisitos existentes bajo la ley o las políticas de la agencia. Esta hoja informativa está destinada a proporcionar información general y precisa sobre los derechos legales relacionados con la vivienda en California. Sin embargo, debido a que las leyes y los procedimientos legales están sujetos a cambios frecuentes y a interpretaciones diferentes, Inland Counties Legal Services, no puede garantizar que la información de esta hoja informativa esté actualizada ni ser responsable de cualquier uso al que se le ponga. No confíe en esta información sin consultar a un abogado o a la agencia apropiada sobre sus derechos en su situación particular. Por favor, no dude en llamarnos para obtener la información más actualizada sobre su situación.

1. P: Si vivo en California, ¿todavía debo alquilar este mes?

R: Sí. El alquiler debe continuar siendo pagado si es posible. A pesar de lo que dicen los titulares, no hay moratoria de desalojo en todo el estado. Usted todavía puede ser potencialmente desalojado por no pagar el alquiler. La mejor manera de protegerse es pagar su alquiler a tiempo si usted es capaz de hacerlo.

2. P: ¿Cuándo debo mi próximo cheque de alquiler?

A: Si su próximo pago de alquiler vence el 1 de abril, debe pagar a tiempo, a menos que pueda proporcionar a su arrendador la documentación que evidencia que usted ha sido afectado por la pandemia del coronavirus.

3. P: ¿Qué debo hacer si recibo un aviso de 3 días para pagar el alquiler de mi arrendador?

R: Debe comunicarse inmediatamente con Inland Counties Legal Services (888-245-4257). Si es posible, debe continuar a pagar su alquiler en o antes del día en que vence. Si no puede pagar su alquiler porque ha sido afectado por la pandemia del coronavirus, la orden ejecutiva del gobernador Newsom que se describe a continuación le permite notificar a su arrendador de la incapacidad de pagar por escrito.

4. P: ¿Qué puedo hacer si no puedo pagar mi alquiler porque me ha afectado la pandemia del coronavirus?

R: La orden ejecutiva del gobernador Newsom le permite notificar a su arrendador por escrito antes de que venza su alquiler o dentro de un período razonable que no exceda 7 días, que usted necesita retrasar todo o algún pago de alquiler debido a razones relacionadas con COVID-19. Además, debe conservar la documentación verificable, como avisos de terminación, cheques de nómina, talones de pago, estados de cuenta bancarios, facturas médicas para apoyar su afirmación de incapacidad para pagar. Esta documentación debe incluirse en el aviso de que usted le da a su arrendador si es posible, pero debe ser dada antes del pago del alquiler atrasado.

5. P: Mi situación financiera no ha cambiado, pero me preocupa que pueda cambiar. ¿Puedo hacer un pago parcial de alquiler cuando sea debido y ahorrar dinero para una emergencia?

R: A menos que su situación financiera haya cambiado debido a COVID-19, debe pagar el alquiler en su totalidad cuando sea debido. El estado nota que nada debe impedir que los inquilinos paguen el alquiler a tiempo o relevar a un inquilino de la responsabilidad de pago de alquiler.

ICLS | INLAND COUNTIES LEGAL SERVICES, INC.



COVID-19

PREGUNTAS DE UN INQUILINO DURANTE LA PANDEMIA COVID-19 PT.2

6. P: ¿Cómo sé si me ha afectado la pandemia del coronavirus?

R: La siguiente lista incluye casos reconocidos en los que se le considerará afectado por la pandemia del coronavirus. Esta no es una lista extensa, ya que puede haber otras instancias aceptables.

- Usted no estaba disponible para trabajar porque estaba enfermo con un caso sospechoso o confirmado de COVID-19 o estaba cuidando a un familiar que estaba enfermo con un caso sospechoso o confirmado de COVID-19.
- Fuiste despedido, tuviste una pérdida de horas o tuviste una reducción de ingresos resultante de COVID-19.
- Necesitaba faltar al trabajo para cuidar a su hijo cuya escuela fue cerrada en respuesta a COVID-19.

P: ¿Qué es el alquiler atrasado? ¿Necesito pagarlo? ¿Cuándo vence?

7. R: Los inquilinos que no pueden pagar el alquiler a tiempo deben pagar a los propietarios el resto de los pagos que no hicieron. La orden ejecutiva dura hasta el 31 de mayo de 2020, para ayudar a evitar el desalojo de ocupación ilegal, usted debe pagar todo el alquiler atrasado en o antes del 31 de mayo de 2020.

P: ¿Puedo seguir siendo desalojado?

8. R: Actualmente, no hay moratoria estatal sobre los desalojos. Es posible que un arrendador siga emitiendo avisos de desalojos, presente desalojo de ocupación ilegal, obtenga una sentencia por un desalojo y pida a un sheriff que realice un desalojo. Sin embargo, si se proporciona una notificación y documentación adecuada y oportuna a su arrendador como se mencionó anteriormente, puede usar esto como una defensa afirmativa para un desalojo de ocupación ilegal. Esta protección existirá hasta el 31 de mayo de 2020. Usted seguirá siendo responsable de pagar el alquiler no pagado y ya no estará protegido después del 31 de mayo de 2020 si su alquiler no se paga.

P: ¿Qué debo hacer si se me sirve un desalojo de ocupación ilegal?

9. R: Debe ponerse en contacto inmediatamente con Inland Counties Legal Services. Algunos inquilinos pueden tener derecho a hasta 60 días adicionales para responder a un detenido ilegal de conformidad con la orden ejecutiva del gobernador Newsom. Sin embargo, usted debe hablar con ICLS, inmediatamente después de recibir el desalojo de ocupación ilegal para discutir si usted debe o no presentar una respuesta antes. No todos los inquilinos tienen derecho a las protecciones discutidas en este FAQ. Si usted no tiene derecho a estas protecciones, generalmente tiene sólo 5 días para responder. Si no responde a tiempo, es probable que se emita una sentencia de incumplimiento en su contra y que se produzca un desalojo posterior.

**Si necesita ayuda con cualquiera de los problemas descritos anteriormente, llame a nuestra línea de ayuda al
1- (888) 245-4257, o solicite en línea en inlandlegal.org/apply**